



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 030-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad y el agua para los habitantes. (...)”*.

Que, los artículos 14 y 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador expresan; que es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto...”*.

Que, el artículo 32 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”*.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República expresa.- *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*.





SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que; el sector público, entre otros, comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuida en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*

Que, el artículo 326 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*.

Que, el Art. 389 de la Norma Suprema establece que.- *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)”*.

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República establece que.- *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno.”*

Que, el artículo 259 de la Ley Orgánica de la Salud, la emergencia sanitaria se define como *“...toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de personas, fenómenos climáticos, ausencia*





SECRETARÍA GENERAL

o precariedad en condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones vulnerables”.

Que, el señor Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo del 2020, declaró “... el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de la personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”.

Que, el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo del 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por 60 días, pudiendo extenderse de ser necesario, en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la inminente posibilidad del efecto provocado por el COVID-19 y prevenir un contagio masivo en la población.

Que, Los Ministerios de Gobierno y Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Acuerdo Interministerial Nro. 0000001 de 12 de marzo del 2020, disponen que a partir de las 00h00 del día viernes 13 de marzo del 2020, el cumplimiento de un Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) por un período ininterrumpido de catorce días a todo viajero de nacionalidad ecuatoriana o extranjera que ingrese al territorio ecuatoriano, exhortando a los gobiernos seccionales el brindar el apoyo que a sea requerido para el cumplimiento de este Acuerdo interministerial.

Que, es necesario adoptar medidas excepcionales que garanticen el derecho a la salud, el bienestar de los ciudadanos y el cumplimiento de las resoluciones adoptadas a efectos de contener la propagación del coronavirus COVID-19.

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Espejo, en Sesión efectuada el viernes 13 de marzo del 2020 el Pleno del COE-Espejo por mayoría absoluta de votos Resuelve entre otros; 14. Trabajar conjuntamente GAD Municipal, Dirección Distrital 04D03 Espejo – Mira – Salud con el objeto de analizar los requerimientos que sean necesarios para prevenir el contagio del COVID-19.

Que, el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 28-2020-ACQ-A suscrita el 16 de marzo del 2020 por el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del GAD Municipal de Espejo dispone: 1.- DECLARAR en Estado de Emergencia al



SECRETARÍA GENERAL

cantón Espejo en los términos de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud Pública.

Que, el artículo 6 de la Resolución Administrativa N° 28-2020-ACQ-A suscrita el 16 de marzo del 2020 por el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del GAD Municipal de Espejo dispone: 6.- DISPONER la adquisición de dispositivos, implementos y desinfectantes que se requieran, tanto para uso de los Servidores Públicos y trabajadores del GAD Municipal de Espejo (...).

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar de la Facultad Normativa, estipula: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...) El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley"*.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *"d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*.

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.



Juntos Gobernamos...

ESPEJO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extra Ordinaria de Concejo para el día viernes 15 de mayo de 2020, según Convocatoria N° 003 de fecha 14 de mayo del 2020.

Que, en referencia al tercer punto del orden del día de la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha viernes 15 de mayo de 2020: **“Lectura, análisis y resolución para autorización de suscripción de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y la Coordinación Zonal Nro. 1 del Ministerio de Salud Pública Nro, 010-2020-CZ1S-GADM-E-04D03”, cuyo objeto es: la adquisición de implementos, equipos, y prendas de protección y pruebas rápidas para el personal de la Dirección Distrital 04D03 Espejo – Mira – Salud acantonados en el cantón Espejo”.**

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extra Ordinaria realizada el viernes 15 de mayo del 2020 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1. Autorizar al Ing. Arnaldo Cuacés Quelal Alcalde del GAD Municipal de Espejo suscribir “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y la Coordinación Zonal Nro. 1 del Ministerio de Salud Pública Nro, 010-2020-CZ1S-GADM-E-04D03”, cuyo objeto es: la adquisición de implementos, equipos, y prendas de protección y pruebas rápidas para el personal de la Dirección Distrital 04D03 Espejo – Mira – Salud acantonados en el cantón Espejo.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

LO CERTIFICO.-

Abg. Auris Valiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA
GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 031-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República establece que.- *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno”.*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”.*

Que, el artículo 26 ibídem señala: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.*





SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Pública y de Estado textualmente dice: "Toda medida que se decreta durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación".

Que, el artículo 3 literales c) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece: Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos, e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*".

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) *El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "n) *Suscribir contratos, convenios e*





SECRETARÍA GENERAL

instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

Que, el artículo 157 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece: c) Autorización.- El Consejo Nacional de Competencias autorizará la intervención temporal y subsidiaria, de las competencias de un gobierno autónomo descentralizado, hasta que se superen las causas que la motivaron, exclusivamente en los siguientes casos: a) Por omisión del ejercicio de una o más competencias o la prestación de uno o más servicios del titular; b) Por ineficacia en el ejercicio de la competencia o la prestación del servicio, debidamente comprobada por el Consejo Nacional de Competencias; y, c) Por solicitud, expresa y voluntaria, del propio gobierno autónomo descentralizado. La intervención en la gestión de las competencias no excluye el establecimiento de sanciones por parte del órgano de control correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda.

El Consejo Nacional de Competencias adicionalmente, podrá también autorizar intervenciones parciales para la adecuada prestación y complementación de los servicios públicos.

En todos los casos el Consejo Nacional de Competencias podrá aprobar un mecanismo de recuperación de recursos con cargo al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado intervenido, precautelando su sostenibilidad financiera.

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

Que, el señor Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo del 2020, declaró “... el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio



SECRETARÍA GENERAL

para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de la personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”.

Que, el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo del 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por 60 días, pudiendo extenderse de ser necesario, en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la inminente posibilidad del efecto provocado por el COVID-19 y prevenir un contagio masivo en la población.

Que, Los Ministerios de Gobierno y Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Acuerdo Interministerial Nro. 0000001 de 12 de marzo del 2020, disponen que a partir de las 00h00 del día viernes 13 de marzo del 2020, el cumplimiento de un Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) por un período ininterrumpido de catorce días a todo viajero de nacionalidad ecuatoriana o extranjera que ingrese al territorio ecuatoriano, exhortando a los gobiernos seccionales el brindar el apoyo que a sea requerido para el cumplimiento de este Acuerdo interministerial.

Que, el 16 de marzo del 2020, el In. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del GAD Municipal de Espejo, dicta la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 28-2020-AC-A, mediante la cual se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA GRAVE en todo el territorio del cantón Espejo, como consecuencia de la Declaratoria de Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud del COVID-19 como y la consecuente Declaratoria de Estado de Excepción en todo el territorio nacional por parte del Gobierno Nacional.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extra Ordinaria de Concejo para el día viernes 15 de mayo de 2020, según Convocatoria N° 003 de fecha 14 de mayo del 2020.

Que, en referencia al cuarto punto del orden del día de la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha viernes 15 de mayo de 2020: **“Lectura, análisis y resolución de Proyecto Lectura, análisis y resolución para autorización de suscripción de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, cuyo objeto es; la coordinación interinstitucional en el marco de la emergencia sanitaria, para la entrega de ayuda humanitaria”.**

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 y 324 del Código Orgánico de





SECRETARÍA GENERAL

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extra Ordinaria realizada el viernes 15 de mayo del 2020 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1. Autorizar a la Máxima Autoridad Municipal suscribir "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social", cuyo objeto es; la coordinación interinstitucional en el marco de la emergencia sanitaria, para la entrega de ayuda humanitaria.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 15 de mayo del 2020.

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 032-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República establece que.- *"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno"*.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*.





SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: *"n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".*

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extra Ordinaria de Concejo para el día viernes 15 de mayo de 2020, según Convocatoria N° 003 de fecha 14 de mayo del 2020.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha viernes 15 de mayo de 2020: **"Lectura, análisis y resolución de Proyecto denominado "Atención a los Centros de Desarrollo Infantil "Gotitas de Amor" de la parroquia La Libertad y "Espiguitas Felices" de la parroquia San Isidro"**.

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extra Ordinaria realizada el viernes 15 de mayo del 2020 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el Proyecto denominado "Atención a los Centros de Desarrollo Infantil "Gotitas de Amor" de la parroquia La Libertad y "Espiguitas Felices" de la



Juntos Gobernamos...

SECRETARÍA GENERAL

parroquia San Isidro, como requisito para la posterior firma del Convenio correspondiente.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 15 de mayo del 2020

Abg. Aaris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA
GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 033-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.*





SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

Que, el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, dicta la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN ESPEJO", la misma que fue conocida, debatida, discutida ya probada en Sesiones Ordinarias efectuadas los días 20 y 26 de abril del 2018 y sancionado por el ejecutivo el día 03 de mayo del 2018.

Que, el artículo 2 de la Ordenanza Sustitutiva a la "Ordenanza que Regula la Gestión de Riesgos y de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Espejo", se refiere al objeto y fines manifestando: *"El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a la gestión de riesgos y de la prevención, protección, socorro y extinción de incendios a los que están expuestos los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón, a fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal planificará, controlará y ejecutará acciones encaminadas a la competencia en el territorio de la jurisdicción cantonal"*.

Que, el artículo 38 literal c) de la Ordenanza ibídem, establece: *"Fuentes de Ingresos.- son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos, los siguientes: (...) d) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del cuerpo de Bomberos"*.

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la "Ordenanza que Regula la Gestión de Riesgos y de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Espejo", estipula: *"Segunda.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y el Cuerpo de Bomberos darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional"*.

Que, en el año 2015 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, con el financiamiento de la Embajada de Japón en Ecuador, ejecutó el Proyecto denominado: *"Equipamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón espejo, Provincia del Carchi, mediante la dotación de una autobomba"*, con la finalidad de mejorar el servicio de Defensa Contra Incendios, garantizando ayuda oportuna en conatos de incendios residenciales, así como también en la Zona de la Reserva Ecológica El Ángel y en el salvamento de personas y bienes de la comunidad.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extra Ordinaria de Concejo para el día viernes 15 de mayo de 2020, según Convocatoria N° 003 de fecha 14 de mayo del 2020.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha viernes 15 de mayo de 2020: **"Lectura, análisis y resolución para autorización de suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre**





SECRETARÍA GENERAL

el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y El Cuerpo de Bomberos del cantón Espejo Nro. 009-2020", cuyo objeto es la asignación de recursos económicos para la Matriculación, Mantenimiento y Adquisición de Equipo Contra Incendios para la Operatividad de la Autobomba adquirida con Financiamiento de la Embajada del Japón en Ecuador".

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extra Ordinaria realizada el viernes 15 de mayo del 2020 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1. Autorizar a la Máxima Autoridad suscribir "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y El Cuerpo de Bomberos del cantón Espejo Nro. 009-2020", cuyo objeto es la asignación de recursos económicos para la Matriculación, Mantenimiento y Adquisición de Equipo Contra Incendios para la Operatividad de la Autobomba adquirida con Financiamiento de la Embajada del Japón en Ecuador.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 15 de mayo del 2020

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E





SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 034-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.- *Funciones.-* Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) *El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*





SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

Que, el señor Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo del 2020, declaró "... el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de la personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador".

Que, el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo del 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por 60 días, pudiendo extenderse de ser necesario, en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la inminente posibilidad del efecto provocado por el COVID-19 y prevenir un contagio masivo en la población.

Que, Los Ministerios de Gobierno y Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Acuerdo Interministerial Nro. 0000001 de 12 de marzo del 2020, disponen que a partir de las 00h00 del día viernes 13 de marzo del 2020, el cumplimiento de un Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) por un período ininterrumpido de catorce días a todo viajero de nacionalidad ecuatoriana o extranjera que ingrese al territorio ecuatoriano, exhortando a los gobiernos seccionales el brindar el apoyo que a sea requerido para el cumplimiento de este Acuerdo interministerial.

Que, el 16 de marzo del 2020, el In. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del GAD Municipal de Espejo, dicta la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 28-2020-AC-A, mediante la cual se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA GRAVE en todo el territorio del cantón Espejo, como consecuencia de la Declaratoria de Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud del COVID-19 como y la consecuente Declaratoria de Estado de Excepción en todo el territorio nacional por parte del Gobierno Nacional.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extra Ordinaria de Concejo para el día viernes 15 de mayo de 2020, según Convocatoria N° 003 de fecha 14 de mayo del 2020.





SECRETARÍA GENERAL

Que, en referencia al séptimo punto del orden del día de la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha viernes 15 de mayo de 2020: **“Lectura, análisis y resolución del Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Espejo PDyOT, articulado a la Emergencia Sanitaria COVID-19, en atención al Of. N° 024-2020-DPE-GADM-E suscrito de fecha 14 de mayo del presente por la Ing. Paola Camacás Valenzuela y el Ing. Patricio Ponce Terán, Analista de Planificación Estratégica y Jefe de Participación Ciudadana y Control Social de del GAD Municipal de Espejo respectivamente.**

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extra Ordinaria realizada el viernes 15 de mayo del 2020 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Espejo PDyOT, articulado a la Emergencia Sanitaria COVID-19, en atención al Of. N° 024-2020-DPE-GADM-E suscrito de fecha 14 de mayo del presente por la Ing. Paola Camacás Valenzuela y el Ing. Patricio Ponce Terán, Analista de Planificación Estratégica y Jefe de Participación Ciudadana y Control Social de del GAD Municipal de Espejo respectivamente.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 15 de mayo del 2020

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

